



OFICIO DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Bogotá, D. C., 25 de agosto de 2022

Doctor:

Federico José Restrepo Posada

Director

Dirección: Carrera 87 No. 30-65 Bloque 3

Correos: laboratorios@udem.edu.co; rectoria@udem.edu.co; secretaria-general@udeam.edu.co;
correspondencia@udeam.edu.co

Ciudad: Medellín - Antioquia

Respetado Doctor Restrepo.

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y atendiendo su autorización por medio del presente remito la **Resolución No. 1732 de 16 de agosto de 2022** “Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”, para surtir la notificación electrónica.

Solicito una vez sea recibido este correo electrónico, confirmar el recibido de la información al correo secretaria@ideam.gov.co con copia al correo acreditacion@ideam.gov.co.

Cordialmente,

DALIA INÉS OLARTE MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Viviana Paola Álvarez Orduz 

Revisó: Gilberto Antonio Ramos 

TRD: Notificación Medio Electrónico

Anexo. Doce (12) Folios

Radicado: No. 20226010090811

Expediente: 201860100100400007E





INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 291 de 2.004, artículo 5, y el artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, la Resolución No. 0268 del 06 de marzo de 2015 y la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0926 del 26 de agosto de 2019, el IDEAM renovó y extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, identificado con NIT 890.902.920-1 con domicilio en la Carrera 87 No. 30 – 65, Bloque 3 de la ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2005.

Que la acreditación se otorgó por un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la notificación de la Resolución No. 0926 del 26 de agosto de 2019, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 18 de septiembre de 2019 al 18 de septiembre de 2023.

Que mediante la Resolución No. 0465 del 11 de junio de 2020, la cual modifica la acreditación otorgada mediante Resolución No. 0926 del 26 de agosto de 2019, en el sentido que el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**.

Que mediante escrito con radicado No. 20219910009252 del 17 de febrero de 2021, el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, la visita para el seguimiento de la acreditación y extensión del alcance ante este instituto.

Que mediante Auto de Inicio No. 0039 del 13 de abril de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, inició el trámite de seguimiento y extensión de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, solicitado por el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, identificado con NIT. 890.902.920-1, con domicilio en la Carrera 87 No. 30 – 65, Bloque 3 de la ciudad de Medellín, en el departamento de Antioquia, para las siguientes variables, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, mediante oficio con radicado No. 20216010008211 del 27 de abril de 2021, envió al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, la cotización y orden de consignación, correspondientes a la visita de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance ante este instituto.

Que mediante oficio con radicado No. 20219910025642 del 10 de mayo de 2021, el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, allegó al IDEAM los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño QT-0029897 (Vigentes hasta el 27 de abril de 2022) y QT-0030663 (Vigentes hasta el 05 de mayo de 2022).

Que mediante escrito con radicado No. 20219910031452 del 2 de junio de 2021, el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, envió al Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, el soporte del pago correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance ante este instituto.

Que mediante oficio con radicado No. 20216010020511 del 13 de septiembre de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y estudios Ambientales – IDEAM, confirmó al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, las fechas para realizar la auditoría de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, la cual se realizará entre los días 6 al 14 de octubre del año 2021.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, llevó a cabo la auditoría de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, entre los días 6 al 14 de octubre de 2021, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente número 201860100100400007E perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales.

Que durante la ejecución de la auditoría el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, realizar los siguientes cambios en el alcance de la evaluación:

Variable acreditada mediante Resolución N° 0926 del 26 de agosto de 2019	Solicitud de modificación de método
Toma de Muestra Simple: Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto: ASTM D888-18 Método C.	Toma de Muestra Simple: Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto: SM 4500-O H.
Toma de Muestra Compuesta: Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto: ASTM D888-18 Método C.	Toma de Muestra Compuesta: Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto: SM 4500-O H.
Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico: Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto: ASTM D888-18 Método C.	Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Lótico: Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto: SM 4500-O H.
Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico: Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto: ASTM D888-18 Método C.	Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico: Variable medida en campo: Oxígeno Disuelto: SM 4500-O H.
Determinación Directa en campo de Monóxido de Carbono: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. Infrarrojo No Dispersivo. RFCA-110500093-093.	Determinación Directa en campo de Monóxido de Carbono: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. Infrarrojo No Dispersivo. RFCA-0817-248



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, procederá al cambio en el alcance de las variables solicitadas en el acápite anterior del alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, en el presente acto administrativo.

Que mediante oficio con radicado No. 20216010025191 del 4 de noviembre de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, el informe de evaluación In Situ correspondiente auditoría de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance donde se informó la necesidad de realizar una visita de seguimiento de acciones correctivas.

Que mediante oficio con radicado No. 20216010025481 del 8 de noviembre de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, la cotización y orden de consignación correspondiente a la visita de seguimiento de acciones correctivas.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20219910062992 del 16 de noviembre de 2021, el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el plan de acciones correctivas correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que mediante correo electrónico incluido en el radicado No. 20216010027061 del 25 de noviembre de 2021 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, el plan de acciones correctivas correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación y extensión del alcance, con los respectivos comentarios del equipo evaluador.

Que mediante comunicación con radicado No. 20219910066362 del 30 de noviembre de 2021, el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, la prórroga para la programación de la visita de seguimiento de acciones correctivas.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20219910067732 del 6 de diciembre de 2021, el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el soporte de pago correspondiente a la visita de seguimiento de acciones correctivas.

Que mediante oficio con radicado No. 20216010029091 del 10 de diciembre de 2021, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, la confirmación de la ampliación del tiempo para la ejecución de la visita requerida por un término de treinta (30) días hábiles adicionales y



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

cuyas fechas de ejecución de la visita estarán sujetas a la disponibilidad en la programación general de auditorías por parte del grupo de acreditación.

Que mediante oficio con radicado No. 20219910066382 del 30 de noviembre de 2021, el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**., allegó al IDEAM los resultados de las pruebas de evaluación de desempeño WP21-4 INT (Vigencia Hasta: 2022-11-24).

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”* la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que mediante oficio con radicado No. 20226010013241 del 14 de febrero de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, la confirmación de las fechas para la visita con fines de verificación de acciones correctivas a realizarse entre los días 8 y 9 de marzo de 2022.

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20226010020481 del 28 de febrero de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, envió al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, el plan y cronograma correspondiente a la visita con fines de seguimiento de acciones correctivas correspondiente al seguimiento de la acreditación y extensión del alcance.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, llevó a cabo la visita de seguimiento de acciones correctivas correspondiente al seguimiento de la acreditación y extensión del alcance del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, entre los días 8 y 9 de marzo de 2022.

Que mediante comunicación con radicado No. 20229910042912 del 10 de marzo de 2022, el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, solicitó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, el retiro de las siguientes variables de extensión del alcance de la acreditación:

VARIABLES DE SEGUIMIENTO:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}**: U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. **RFPS-0498-117**.
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂**: U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

3. **Determinación Directa en campo de Monóxido de Carbono:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. Infrarrojo No Dispersivo. **RFCA-0817-248.**

VARIABLES DE EXTENSIÓN:

Matriz Aire - Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** US-EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice J. Bajo Volumen. **Método de Referencia Manual: RFPS-1298-126.** (Series: 200FB211441012, 200FB211421012).

Matriz Aire - Olores Ofensivos:

1. **Toma de Muestras para Determinación de Sulfuro de Hidrogeno H₂S:** Methods of air sampling and analysis 3rd edition. Intersociety committee; Método 701.
2. **Toma de Muestras para Determinación de Amoniac NH₃:** Methods of air sampling and analysis 3rd edition. Intersociety committee; Método 401.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, procederá al retiro de las variables de seguimiento solicitadas en el acápite anterior del alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, en el presente acto administrativo.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante correo electrónico envió el informe de seguimiento de acciones correctivas correspondiente al seguimiento de la acreditación y extensión del alcance del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, el día 28 de marzo de 2022 con radicado N° 20226010032141.

Que el Grupo de Acreditación del IDEAM una vez verificó los resultados de los ensayos de aptitud con radicados No. 20219910066382 y 20219910025642, determinó que, para las variables mencionadas en los acápites anteriores, los resultados presentados por el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, certifican la idoneidad técnica y se considera procedente modificar el alcance de la acreditación acorde con estas en el presente acto administrativo.

Que finalmente y según la información remitida por el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución No. 0268 del 6 de marzo 2015, proferida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM para la extensión de la acreditación solicitada.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN** reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM, en el expediente N° 201860100100400007E.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que, con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que a través del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector ambiente en el artículo 2.2.8.10.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.10.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo décimo quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.º 0268 del 06 de marzo de 2015, “*Por la cual se modifica la Resoluciones N.º 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia*”.

Que mediante el Decreto 1708 del 4 de septiembre de 2018, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, nombró a la doctora YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 52.077.790, en el empleo de Directora General de Entidad Descentralizada, Código 0015, Grado 23, de la planta del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, a partir del día 23 de julio de 2018.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, identificado con NIT 890.902.920-1 con domicilio en la Carrera 87 No. 30 – 65, Bloque 3 de la ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, para el alcance que contempla las siguientes variables conforme con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017:

Matriz Agua:

1. **Acidez:** Volumétrico, SM 2310 B.
2. **Arsénico Total:** Método espectrométrico de generación manual de hidruros / absorción atómica S.M. 3114 B 4 (d, e).
3. **DBO₅:** Incubación a 5 días y Sonda óptica, SM 5210 B, SM 4500-O H.
4. **Metales Totales [Calcio]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D.
5. **Metales Totales [Cromo]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D Modificado.
6. **Metales Totales [Potasio, Sodio]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B.
7. **Nitrógeno Kjeldahl:** Macro-Kjeldahl – Destilación / Volumétrico; SM 4500-N_{org} B; SM 4500 NH₃ B, C.
8. **Surfactantes Aniónicos como SAAM:** KIT COLORIMÉTRICO MERCK Spectroquant® Ref. 1.02552.001 Tensoactivos. Rango de trabajo 0,05 - 2,12 mg/L.

Matriz Biota:

1. **Fitoplancton:** Toma de muestras en cuerpo lóxico. Colección de muestras, SM 10200 B.
2. **Macrófitas:** Toma de muestras en cuerpo léntico y lotico, SM 10400 B / Cirujano, S., Cambra, J. & Gutiérrez, S. 2005. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua. Protocolo de macrófitos. Confederación Hidrográfica del Ebro.
3. **Zooplancton:** Toma de muestras en cuerpo lóxico. Colección de muestras, SM 10200 B.

PARÁGRAFO 1: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

PARÁGRAFO 2: *El LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN., deberá enviar al 16 de agosto de 2022, como fecha máxima para radicar los ensayos de aptitud correspondientes a la matriz agua numerales 1 al 8, en caso de que no se envíen dichos resultados, el IDEAM procederá a suspender el alcance de la acreditación para las variables aplicables.*

Artículo 2. Retirar del alcance de acreditación otorgado a través de Resolución N.º 0926 del 26 de agosto de 2019, al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, identificado con NIT. 890.902.920-1 con domicilio en la Carrera 87 No. 30 – 65, Bloque 3 de la ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017; las siguientes variables, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo:

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras para la Determinación de Material Particulado como PM_{2.5}:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice L. **RFPS-0498-117.**
2. **Toma de Muestras para la Determinación de Dióxido de Azufre SO₂:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice A-2. Pararrosanilina.
3. **Determinación Directa en campo de Monóxido de Carbono:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice C. Infrarrojo No Dispersivo. **RFCA-0817-248.**

Parágrafo: El **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.**, en caso de continuar interesada en la acreditación de las variables mencionadas en el artículo 2 del presente acto administrativo, deberá iniciar nuevamente el trámite de acreditación de acuerdo con los términos y procedimientos descritos en la Resolución 0104 del 28 de enero de 2022.

Artículo 3. Establecer que a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables al **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, identificado con NIT. 890.902.920-1 con domicilio en la Carrera 87 No. 30 – 65, Bloque 3 de la ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, contempla las siguientes variables:

Matriz Agua:

1. **Aceites y Grasas:** Extracción Soxhlet, SM 5520 D.
2. **Acidez:** Volumétrico, SM 2310 B.
3. **Alcalinidad Total:** Volumétrico, SM 2320 B.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

4. **Aniones [Fluoruros, Cloruros, Nitratos, Nitritos, Ortofosfato-P, Sulfatos]:** Cromatografía Iónica con Supresión Química de Eluyente con Detector de Conductividad, SM 4110 B.
5. **Arsénico Total:** Método espectrométrico de generación manual de hidruros / absorción atómica S.M. 3114 B 4 (d, e).
6. **Bacterias Mesófilas:** Filtración por Membrana, SM 9215 D.
7. **Carbono Orgánico Total:** Combustión a Alta Temperatura, SM 5310 B.
8. **Cloruro:** Argentométrico, SM 4500-Cl- B.
9. **Coliformes Termotolerantes:** Ensayo de sustrato enzimático Multicelda, SM 9223 B Modificado.
10. **Coliformes Totales:** Detección simultánea de *Coliformes totales* y *E. coli* mediante el procedimiento de filtro de membrana de doble cromógeno, SM 9222 J.
11. **Coliformes Totales:** Ensayo Sustrato Enzimático, SM 9223 B.
12. **Color Aparente:** Comparación Visual, SM 2120 B.
13. **Color verdadero:** ISO DIS 7887: 2011, apartado 5. Método B, Tercera Edición.
14. **Color:** Espectrofotométrico - Longitud de Onda Simple, SM 2120 C.
15. **DBO₅:** Incubación a 5 días y Electrodo de Luminiscencia, SM 5210 B, ASTM D888-18, Método C.
16. **DBO₅:** Incubación a 5 días y Sonda óptica, SM 5210 B, SM 4500-O H.
17. **DQO:** Reflujo cerrado y Colorimétrico, SM 5220 D.
18. **Dureza Cálcica:** Volumétrico con EDTA, SM 3500-Ca B.
19. **Dureza Total:** Volumétrico con EDTA, SM 2340 C.
20. **Escherichia coli:** Detección simultánea de *Coliformes totales* y *E. coli* mediante el procedimiento de filtro de membrana de doble cromógeno, SM 9222 J.
21. **Escherichia coli:** Ensayo de sustrato enzimático Multicelda, SM 9223 B.
22. **Fenoles:** EPA 9065. Fenólicos (espectrofotométricos, manual 4-aap con destilación).
23. **Fosforo Reactivo Disuelto (Leído como Ortofosfato):** SM 4500 P, E.
24. **Fósforo Total:** Filtración -Ácido Ascórbico, SM 4500-P B, E.
25. **Metales Totales [Aluminio, Calcio]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D.
26. **Metales Totales [Cadmio, Cobre, Magnesio, Manganeso, Níquel, Hierro, Plata, Plomo, Potasio, Sodio, Zinc]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 B.
27. **Metales Totales [Cromo]:** Digestión Ácido Nítrico – Espectrofotometría de Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D Modificado.
28. **Metales Totales [Mercurio]:** Espectrometría de Absorción Atómica Vapor Frio, SM 3112 B.
29. **Nitritos:** Colorimétrico, SM 4500-NO₂- B.
30. **Nitrógeno Amoniacal:** Destilación – Volumétrico, SM 4500-NH₃ B, C.
31. **Nitrógeno Kjeldahl:** Macro-Kjeldahl – Destilación / Volumétrico; SM 4500-N_{org} B; SM 4500 NH₃ B, C.
32. **Sólidos Disueltos Totales:** Gravimétrico - Secado a 180°C, SM 2540 C.
33. **Sólidos Sedimentables:** Volumétrico, SM 2540 F.
34. **Sólidos Suspendidos Totales:** Gravimétrico - Secado a 103°C - 105°C, SM 2540 D.
35. **Sólidos Totales:** Gravimétrico – Secado a 103°C – 105°C, SM 2540 B.
36. **Sulfatos:** Turbidimétrico, SM 4500-SO₄²⁻ E.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

37. **Surfactantes Aniónicos como SAAM:** KIT COLORIMÉTRICO MERCK Spectroquant® Ref. 1.02552.001 Tensoactivos. Rango de trabajo 0,05 - 2,12 mg/L.
38. **Toma de Muestra Simple:** Protocolo para monitoreo y seguimiento IDEAM 2007. Variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumetría, Área velocidad, Electromagnético, Área velocidad mecánico).
39. **Toma de Muestra Compuesta:** Protocolo para monitoreo y seguimiento IDEAM 2007. variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumetría, Área velocidad, Electromagnético, Área velocidad mecánico).
40. **Toma de Muestra Integrada en Cuerpo Léntico:** Protocolo para monitoreo y seguimiento IDEAM 2007. variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H).
41. **Toma de muestra Integrada en Cuerpo Lótico:** Protocolo para monitoreo y seguimiento IDEAM 2007, variables medidas en campo: **pH** (SM 4500-H⁺ B), **Temperatura** (SM 2550 B), **Conductividad Eléctrica** (SM 2510 B), **Oxígeno Disuelto** (SM 4500-O H), **Sólidos Sedimentables** (SM 2540 F), **Caudal** (Volumetría, Área velocidad, Electromagnético, Área velocidad mecánico).
42. **Turbidez:** Nefelométrico, SM 2130 B.

Matriz Biota:

1. **Fitoplancton:** Toma de muestra en Cuerpo Léntico y Lótico, SM 10200 B.
2. **Macrófitas:** Toma de muestra en cuerpo léntico y lótico, SM 10400 B / Cirujano, S., Cambra, J. & Gutiérrez, S. 2005. Metodología para el establecimiento del estado ecológico según la directiva marco del agua. Protocolo de macrófitas. Confederación Hidrográfica del Ebro.
3. **Macroinvertebrados Bénticos y Asociados a Macrófitas:** Toma de Muestra en Cuerpo Lótico y Léntico, SM 10500 B / Rueda-Delgado, G. 2002. Manual de Métodos de Limnología. Asociación Colombiana de Limnología.
4. **Peces:** Adquisición de Datos y Preservación de muestras en Cuerpo Lótico y Léntico, SM 10600 B, C / Gestión Ambiental. Calidad del Agua. Muestreo. Técnicas Generales de Muestreo para Estudios Biológicos. GTC 25.
5. **Perifiton:** Toma de muestra en Cuerpo Léntico y Lótico, SM 10300 B.
6. **Zooplancton:** Toma de muestra en Cuerpo Léntico y Lótico, SM 10200 B.

Matriz Aire – Calidad del Aire:

1. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado Suspendido:** U.S. EPA CFR Título 40, Capítulo I, Subcapítulo C, Parte 50, Apéndice B. Alto Volumen.
2. **Toma de Muestras y Análisis de Laboratorio para la Determinación de Material Particulado como PM₁₀:** U.S. EPA CFR Título 40, Parte 50, Capítulo I, Subcapítulo C, Apéndice J. **RFPS 1287-063.**



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

Matriz Aire – Ruido:

1. **Emisión de Ruido:** Procedimiento de Medición para Emisiones de Ruido. Capítulo I, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. **Ruido Ambiental:** Procedimiento de Medición para Ruido Ambiental. Capítulo II, Anexo 3 de la Resolución 0627 del 7 de abril de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO 1: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el *Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 23rd edition 2017*, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

Artículo 4. El **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación de las variables retiradas, así como la publicidad o logotipo del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**.

Artículo 5. El **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN.**, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes anualmente conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), descrito en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

Artículo 6. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución N.º 0926 del 26 de agosto de 2019 y Resolución N.º 0465 del 11 de junio de 2020; que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

Artículo 7. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, deberá cumplir y mantener las condiciones bajo las cuales obtuvo la acreditación.

Artículo 8. El **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, beneficiario de la presente Resolución de continuar interesada en la acreditación, deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta Entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del acto administrativo que le otorga la acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

Artículo 9. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, identificado con NIT. 890.902.920-1 con domicilio en la Carrera 87 No. 30 – 65, Bloque 3 de la ciudad de Medellín, en



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1732 de 16 de agosto de 2022

“Por la cual se modifica el alcance de acreditación del **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para producir información física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se adoptan otras determinaciones”

el Departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. La vigencia del presente acto administrativo terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada a el **LABORATORIO DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO DEL CENTRO DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, mediante en la Resolución No. 0926 del 26 de agosto de 2019, esto es hasta el 18 de septiembre de 2023.

Artículo 12. La presente Resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de agosto de 2022.

Yolanda González H.

YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Directora General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carolina Sanabria Gómez	Contratista –Grupo de Acreditación	
Revisó	Juan Manuel Zambrano Velosa	Contratista –Grupo de Acreditación	
Revisó	Silvia Vanessa Barrera L	Abogada Grupo de Acreditación.	
Aprobó	Leonardo Alfredo Pineda Pardo	Coordinador Grupo de Acreditación	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	201860100100400007E		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del director general del IDEAM.			